



a lo acordado por el M.^{te} y M.^{te} Ayuntamiento en Cav.^{do} celebrado en 29. de Feb.^{ro} pp.^o, se examinado como Sindico Penonero el expediente suscitado por el Gov.^{no} Militar y Político de Veracruz formado con motivo de reclamarse esta M.^{te} Justicia a D. Juan.^{co} y D. Antonio Guadalupe, naturales de esta Ciudad y Residentes en aquella, para que se presentasen en el termino de veinte dias a cumplirse los quintos excluidos por la Junta Superior de Aguas de este Reyno, suplico a que ha viéndose comprendido en el abstramiento y sorteo celebrado en 28. de Julio ult.^o a los citados Guados, le toco al primero el num.^o 130, y al segundo el 136, siendo estos los que corresponden cumplidos a aquellos, pero penetrado de cuanto se acredita de los documentos de que se compone dho. expediente, no debe presentarse en esta Ciudad para el cumplimiento a que se reclama el D. Antonio Guado por estar establecido cinco años ha en aquella Plaza, lo que no cabe al D. Juan.^{co} por no justificarse lo que aquel, a quien debe reclamarse de segunda vez, que es el dictamen que me parece acordado. (Cartag.^a 6.^o de Dic.^{re} de 1824. = Tomas Nieto. = Entendido el anterior informe por este Ayuntamiento acuerda: se conforma con su contenido, sin perjuicio de remitir el expediente original a la